Naciones Unidas A/AC.109/2013/L.1

Asamblea General

Distr. limitada
27 de diciembre de 2012
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Organización de los trabajos: resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General

Nota del Secretario General

I. Introducción

1. Se señalan a la atención del Comité Especial las resoluciones y la decisión aprobadas por la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones, enumeradas a continuación en las secciones II a IV, que son pertinentes a la labor que el Comité Especial realizará en 2013.

II. Resoluciones generales relativas a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

2. El Comité Especial fue establecido por la Asamblea General en virtud de su resolución 1654 (XVI), de 27 de noviembre de 1961. Se pidió al Comité Especial que examinara la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea, de 14 de diciembre de 1960, y que formulara sugerencias y recomendaciones sobre los progresos realizados y el alcance de la aplicación de dicha Declaración.

3. En su resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, la Asamblea General decidió disolver la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos y pidió al Comité Especial que estudiara la información transmitida en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta de las Naciones Unidas.

12-66603 (S) 110113 160113

Se ruega reciclar

4. En el mismo período de sesiones y en cada uno de los períodos de sesiones posteriores, la Asamblea General, tras examinar el informe del Comité Especial[1], aprobó una resolución por la que renovaba su mandato.

5. En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación del Comité Especial, aprobó la resolución 35/118, de 11 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura el Plan de Acción para la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

6. En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 43/47, de 22 de noviembre de 1988, en que declaró el período 1990-2000 Decenio internacional para la eliminación del colonialismo.

7. En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 46/181, de 19 de diciembre de 1991, aprobó como plan de acción del Decenio internacional para la eliminación del colonialismo las propuestas contenidas en el anexo del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1991 (A/46/634/Rev.1 y Corr.1). El plan establecía que el Comité Especial, en cooperación con las Potencias administradoras, debía:

a) Preparar análisis periódicos de los progresos realizados y del grado en que se aplica la Declaración;

b) Examinar el efecto de la situación económica y social en el progreso constitucional y político de los territorios no autónomos;

c) Organizar durante el Decenio seminarios en las regiones del Caribe y del Pacífico, alternativamente, así como en la Sede de las Naciones Unidas, para examinar los progresos logrados en la aplicación del plan de acción, con la participación de las poblaciones de los territorios no autónomos, sus representantes electos, las Potencias administradoras, Estados Miembros, organizaciones regionales, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y expertos.

Además, el Comité Especial debía continuar, como cuestión prioritaria, intentando lograr la plena cooperación de las Potencias administradoras en lo que se refiere al envío de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios no autónomos y, con la cooperación de las Potencias administradoras, debía hacer todo lo posible para facilitar y alentar la participación de representantes de territorios no autónomos en organizaciones regionales e internacionales, así como en los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, en el propio Comité Especial y en otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la descolonización.

8. En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, en que declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y exhortó a los Estados Miembros a que redoblaran los esfuerzos encaminados a aplicar el plan de acción, que figuraba en el anexo del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1991 (A/46/634/Rev.1 y Corr.1), actualizado en caso de ser necesario, para que sirviera de plan de acción del Segundo Decenio. El plan de acción actualizado figura en el anexo del informe del Secretario General sobre el Segundo Decenio (A/56/61).

---

[1] Véanse los informes presentados por el Comité Especial a la Asamblea General en sus períodos de sesiones vigésimo a sexagésimo séptimo. Los más recientes figuran en A/64/23 y Corr.2, A/65/23 y Corr.1, A/66/23 y A/67/23 y Corr.1.

9. En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 65/119, de 10 de diciembre de 2010, en que declaró el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y exhortó a los Estados Miembros a que aumentaran sus esfuerzos por seguir aplicando el plan de acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (A/56/61, anexo) y cooperaran con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para actualizarlo, según fuera necesario, a fin de utilizarlo como base de un plan de acción para el Tercer Decenio Internacional.

10. En su sexagésimo séptimo período de sesiones, el 18 de diciembre de 2012, tras examinar el informe del Comité Especial (A/67/23 y Corr.1), la Asamblea General aprobó la resolución 67/134, en que aprobó el informe del Comité Especial sobre la labor realizada en 2012, incluido el programa de trabajo previsto para 2013, y le solicitó que siguiera buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración y, en particular que:

a) Formulara propuestas concretas para poner fin al colonialismo y le presentara un informe al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones;

b) Siguiera examinando la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y demás resoluciones relativas a la descolonización;

c) Siguiera examinando la situación política, económica y social de los Territorios no autónomos y le recomendara, según procediera, las medidas que más conviniera tomar para que las poblaciones de esos Territorios pudieran ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones pertinentes sobre descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

d) Formulara y concluyera, lo antes posible y en colaboración con la Potencia administradora y el Territorio en cuestión, un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los Territorios no autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones pertinentes sobre descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

e) Siguiera enviando misiones visitadoras y especiales a los Territorios no autónomos de conformidad con las resoluciones sobre descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

f) Llevara a cabo seminarios, según proceda, para recibir y difundir información sobre la labor del Comité Especial y facilitara la participación de los pueblos de los Territorios no autónomos en dichos seminarios;

g) Tomara todas las medidas necesarias con el fin de obtener apoyo, a nivel mundial, de gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

h) Celebrara todos los años la Semana de Solidaridad con los pueblos de los Territorios no autónomos (véase la resolución 54/91 de la Asamblea General).

Además, la Asamblea General reafirmó que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios eran un instrumento eficaz para conocer la situación de los territorios, así como los deseos y las aspiraciones de sus habitantes, y exhortó a las

Potencias administradoras a que siguieran cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y facilitaran la realización de misiones visitadoras a los territorios, y también exhortó a todas las Potencias administradoras a que cooperaran plenamente en la labor del Comité Especial y participaran oficialmente en sus futuros períodos de sesiones.

11. Al 1 de enero de 2013, el Comité Especial estaba integrado por los 29 miembros siguientes Antigua y Barbuda, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Dominica, Ecuador, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Granada, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Malí, Nicaragua, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Unida de Tanzanía, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Timor-Leste, Túnez y Venezuela (República Bolivariana de).

III. Resoluciones y decisión relativas a temas concretos examinados por el Comité Especial en 2012

12. Además de la resolución 67/134, la Asamblea General aprobó otras 10 resoluciones y una decisión relativas a temas concretos examinados por el Comité Especial en 2012, que se enumeran a continuación. Convendría que los miembros las tuvieran en cuenta en la elaboración del programa de trabajo del Comité Especial para 2013.

A. Resoluciones y decisión relativas a determinados territorios

1. Resoluciones

Territorio	*Número de la resolución*	*Fecha de aprobación*
Islas Malvinas (Falkland)	58/316[a]	1 de julio de 2004
Sáhara Occidental	67/129	18 de diciembre de 2012
Nueva Caledonia	67/130	18 de diciembre de 2012
Tokelau	67/131	18 de diciembre de 2012
Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	67/132 A y B	18 de diciembre de 2012

[a] De conformidad con el párrafo 4 b) del anexo de la resolución 58/316, de 1 de julio de 2004, el tema permanecerá en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro.

2. Decisión

Territorio	*Número de la decisión*	*Fecha de adopción*
Gibraltar	67/530	18 de diciembre de 2012

B. Resoluciones relativas a otros temas

Título	*Número de la resolución*	*Fecha de aprobación*
Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta de las Naciones Unidas	67/125	18 de diciembre de 2012
Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos	67/126	18 de diciembre de 2012
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	67/127	18 de diciembre de 2012
Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos	67/128	18 de diciembre de 2012
Difusión de información sobre la descolonización	67/133	18 de diciembre de 2012

IV. Otras resoluciones pertinentes a la labor del Comité Especial

13. A continuación se indican otras resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones que son pertinentes a la labor del Comité Especial.

Título	*Número de la resolución*	*Fecha de aprobación*
Los océanos y el derecho del mar	67/78	11 de diciembre de 2012
Cuestiones relativas a la información	67/124 A y B	18 de diciembre de 2012
Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación	67/157	20 de diciembre de 2012
El derecho al desarrollo	67/171	19 de diciembre de 2012